



JORGE DÍAZ ORDOÑEZ

ANUNCIO Y SUSTENTO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL

*A.M.C
J.M.
JF
24/2/2021*

SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL E. S. D

Yo, **JORGE DÍAZ ORDOÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-244-276, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de AURAMEK ENGINEERING, INC., por este medio, concurro ante su despacho, a fin de interponer y sustentar en término oportuno nuestro Recurso de Reconsideración parcial contra la Resolución No. DEIA-AIMA-002-2021 de 19 de febrero de 2021 y debidamente notificado el día 22 de febrero de 2021, en lo siguientes términos:

PRIMERO: Mediante Resolución No. DEIA-IAM-002-2021- de 19 de febrero de 2021, entre otras, se resolvió reconocer como nuevo promotor a CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A., como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

SEGUNDO: Sobre el particular, y con base a nuestra formal petición original, presentada ante su digno despacho donde solicitamos en su momento , “AUTORIZACIÓN como NUEVOS U OTROS PROMTORES Y RESPONSABLES, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentos aplicables del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES” y de la resolución de viabilidad ambiental aprobada mediante Resolución Administrativa DIEORA - IA – 388- 2009, del 03 de junio de 2009. AL CONSORCIO O ASOCIACION ACCIDENTAL DENOMINADO “CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO” (*Conformado por las empresas DESECHOS PANAMÁ INC; ECOTERMO DE PANAMA, S.A. Y DESECHOS PANAMA, INC*)”.

TERCERO: Sin embargo, el citado acto administrativo, solo se limitó a reconocer como nuevo promotor al CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A., y no se incluyó a la empresa DESECHOS PANAMÁ, INC., como otro de los nuevos promotores en conjunto con AURAMEK ENGINEERING, INC.



JORGE DÍAZ ORDOÑEZ

CUARTO: Que de acuerdo a la petición inicial, se debe modificar el citado acto administrativo en el artículo 2, donde se reconozcan como nuevos promotores al CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A., y la empresa DESECHOS PANAMÁ, INC., en asocio con AURAMEK ENGINEERING, INC.

QUINTO: Por lo tanto, el promotor antiguo AURAMEK ENGINEERING, INC., en conjunto con los nuevos promotores conformado con EL CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A., y DESECHOS PANAMÁ INC., serían los tres (3) promotores independientes en sus actividades y responsables del Estudio de Impacto Ambiental de 2009.

SOLICITUD ESPECIAL. Solicitamos al señor Director, se sirva modificar el artículo 2 de la Resolución No. IA-IAM-002-2021- DE 19 de febrero de 2021, en el sentido de RECONOCER, como nuevos promotores al CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A y DESECHOS PANAMÁ, INC., en asocio con AURAMEK ENGINEERING, INC., como los tres (3) promotores independientes en sus actividades y responsables del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES”.

PRUEBAS: Denunciamos el expediente contentivo y en especial donde consta la solicitud original.

DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás disposiciones legales concordantes.

Del Señor Director, así lo solicito, respetuosamente,

JORGE DÍAZ ORDOÑEZ

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Jorge Diaz</i>	Fecha: <i>24/02/2021</i>
	Hora: <i>9:20 AM</i>

INFORME DE LLAMADA

Hoy quince (15) de marzo de 2021, en horas de la mañana, procedimos a comunicarnos con el Licdo. JORGE DÍAZ ORDOÑEZ, apoderado legal de la sociedad AURAMEK ENGINEERING, INC., con la finalidad de informarle que dentro del expediente contentivo del proceso de evaluación del proyecto CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES, se requiere la notificación del señor JUAN ALEJANDRO SARMIENTO, representante legal del CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.; del contenido de la Resolución No. DEIA-IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021, por la cual se aprueba la solicitud de modificación del EsIA.

Al respecto el Licdo. ORDOÑEZ, indicó que se comunicaría con el apoderado legal del Consorcio Desechos Ecotermo, S.A., para comunicarle que deben presentarse para la notificación respectiva.



Yarelis Miranda

Abogada



Yo, ALEXANDER VALENCIA MORENO, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 5-703-602 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá,
17 MAR 2021

Testigos	17 MAR 2021	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Salyuria</i>	
Fecha:	9/3/2021	
Hora:	2:30 pm	

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



200

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.11.06 10:32:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

278036/2020 (0) DE FECHA 11/02/2020

QUE LA SOCIEDAD

CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155698142 DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2020

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA

SUSCRITOR: CARLOS MARIO CASTAÑO VELEZ

DIRECTOR: CARLOS MARIO CASTAÑO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA

TESORERO: JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA

DIRECTOR / SECRETARIO: SARA OTALORA

AGENTE RESIDENTE: SIMON OTALORA ARANGO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES QUE SERAN NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA (US\$10.000.00) CADA YBA, CAMBIABLES LAS UNAS POR LAS OTRAS A VOLUNTAD DE SU DUEÑO. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:32 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402757489



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E6B8B725-9D27-47A1-B449-333BF2DE768B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

291

289





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de marzo de 2021

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración, presentado por la sociedad AURAMEK ENGINEERING, INC., contra la resolución que resuelve la solicitud de cambio de promotor.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomos: I Tomo: 1-202

II Tomo: 203-290

DDE/ym

HIDHEC 02





MEMORANDO-DEIA-119-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve el recurso de reconsideración, presentado por la sociedad AURAMEK ENGINEERING, INC., contra la Resolución DEIA-IAM-002-2021.

FECHA: 22 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IID-005-08. Consta de 2 tomos:

Tomo I: 1-202
Tomo II: 203-290

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/m

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

2021 MAR 23 11:47AM

C-21-35602

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO SG-108-2021

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JAIR URRIOLA Q.
Secretario General

Asunto: Solicitud de subsanación de resoluciones.

Fecha: 23 de marzo de 2021



Por este medio, remitimos las siguientes resoluciones con sus respectivos expedientes, a fin de atender las observaciones señaladas:

- Reposición de expediente relacionado al EsIA, Cat. II, del proyecto Barlovento del Este. Anexamos expediente IIF-81-14.
- Modificación del EsIA, Cat. II, del proyecto Construcción de una Marina y Escolleras en Punta Pacífica. Anexamos exp. IIF-151-08, Tomos I, II y III.
- Que resuelve recurso de reconsideración dentro del EsIA, Cat II, del proyecto Centro de Servicios Ambientales. Anexamos expediente IID-005-08, Tomos I y II.
- Que aprueba el EsIA, Cat II, del proyecto Línea de transmisión eléctrica 230 Kv Toabré-Antón. Anexamos expediente IIE-12-08, Tomos I, II y III.
- Que resuelve evaluación del EsIA, Cat II. Del proyecto Parque Boquete. Anexamos expediente DEIA-II-F-054-2020, Tomos I y II.

Sin otro particular,

JUQ/eas

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Slayeris</i>
Fecha:	24/3/2021
Hora:	9:20 am.



MEMORANDO-DEIA-127-2021

PARA: JAIR URRIOLA QUIRÓZ
Secretario General

DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Remisión de expediente DEIA-II-D -005-18 (Resolución Corregida)

FECHA: 24 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos debidamente corregida (foja 1. Fecha de presentación de la modificación (1 de diciembre de 2020) foja 2. como luego de 2015) la resolución por la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021, del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES, para consideración y firma del señor Ministro.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

2021 MAR 24 21:44PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24 de marzo de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve el recurso de reconsideración contra la Resolución DEIA-IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021, interpuesto por el CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES; su antecedente de revisión y expediente (2 tomos).

Adjunto: lo indicado.

JUQ/rse

REQUERIMIENTO	MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO:	
FECHA:	
11:05 am	

RECIBIDO
Siguió
25/3/2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
 POR: *Victorio Solórzano*
 FECHA: *24/3/21*

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-NA-RECON- 003 - 2021
De 25 de Marsd de 2021

Por la cual se resuelve el recurso de reconsideración, presentado por el LICDO. JORGE DÍAZ ORDOÑEZ, en contra de la Resolución No. DEIA-IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-388-2009 de 3 de junio de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **DIEORA IA-388-2009**, del 3 de junio de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES**, cuyo promotor es **AURAMEK ENGINEERING, INC**; el cual consiste en: a) Sistema de tratamiento de lodos residuales para producir compost, generados por las industrias de las plantas de procesamiento de porcinos, bovinos y avícolas, b) Sistema de incineración de desechos peligrosos generales en las industrias y los desechos anatomo-patológicos, químicos farmacéuticos y punzocortantes generados en establecimientos de salud, c) Planta de tratamiento de desechos hospitalarios por esterilización mediante autoclave, el cual tendrá la capacidad de dar tratamiento a los desechos infecciosos generados en establecimientos de salud. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ubicado en la finca No. 45628; con una superficie de 14 hectáreas + 680m² (fs.195-202);

Que el día 1 de diciembre de 2020, la sociedad **AURAMEK ENGINEERING INC.**, a través de su representante Legal, **WILLIAM CARRILLO**, con pasaporte No. 142020421, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES**, la cual consiste en el cambio de promotor de **AURAMEK ENGINEERING, INC.**, hacia **CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA** con carné de residente permanente No. E-8-167233 (fs.203-240);

Que mediante Resolución No. DEIA-IAM-002-2021, de 19 de febrero de 2021, debidamente notificada el día veintidós (22) de febrero de 2021, entre otras cosas, se reconoce como nuevo promotor a **CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.** quien será solidariamente responsable con la sociedad **AURAMEK ENGINEERING, INC**, por el cumplimiento del EsIA, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-388-2009 de 3 de junio de 2009 (fs.280-282);

Que el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, establece que contra la Resolución ambiental se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma;

Que el día 24 de febrero de 2021, el LICDO. JORGE DÍAZ ORDOÑEZ, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución No. DEIA-IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021, en representación de la sociedad **AURAMEK ENGINEERING, INC** (fs.284-285);

Que en lo medular de su solicitud, el Licdo. Díaz señala que el acto administrativo por el cual se aprobó el cambio de promotor, se limitó a reconocer como nuevo promotor al **CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.**, y no incluyó a la empresa **DESECHOS PANAMÁ, INC**, como

promotor en conjunto con AURAMEK ENGINEERING, INC. Continua señalando que de acuerdo a la petición inicial, se debe modificar la resolución a fin de que se reconozcan como nuevos promotores al CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A. y a la empresa DESECHOS PANAMÁ, INC. en conjunto con AURAMEK ENGINEERING, INC., siendo entonces tres (3) promotores independientes en sus actividades y responsables del EsIA;

Que una vez evaluada la solicitud de modificación presentada, se determinó que la misma requería de aclaraciones, por lo que con fundamento en el artículo 20-F del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a solicitar la primera información aclaratoria mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0001-1401-2021, de 14 de enero de 2021 y notificada el uno (1) de febrero de 2021;

Que mediante la descrita en el párrafo que antecede, se solicitó al promotor lo siguiente: “... *Aclarar quienes serán los nuevos promotores en conjunto con la sociedad AURAMEK ENGINEERING INC, toda vez que la solicitud de modificación dice...* “*Autorizo como nuevo u otros promotores y responsables para el cumplimiento de las normas legales y reglamentos aplicables al Estudio de Impacto Ambiental...al Consorcio o Asociación Accidental denominado “CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO” (conformado por las empresas DESECHOS PANAMA INC, ECOTERMO DE PANAMA, S.A. y DESECHOS PANAMA, INC), a partir de la aprobación de esta solicitud el EIA denominado DIEORA-IA-388-2009, del 3 de junio de 2009 tiene tres (3) promotores responsables AURAMEK ENGINEERING INC, DESECHOS PANAMA INC y CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO”;*”;

Que con relación a lo anterior, mediante nota sin número, recibida el 5 de febrero de 2021, el promotor da respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0001-1401-2021, señalando: “... *el CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A... será el nuevo promotor y responsable en conjunto con la sociedad AURAMEK ENGINEERING, INC., para el cumplimiento de las normas legales y reglamentos aplicables del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES” ...*”. De la misma forma, indican: “*El citado consorcio lo integran la empresa DESECHOS PANAMÁ, S.A. cuyo Representante Legal es el señor JORGE DIAZ ORDOÑEZ ... y la empresa ECOTERMO DE PANAMA, S.A. siendo su representante legal el señor OMAR OTALORA BARBOSA... ”;*”;

Que tal como se observa en los párrafos que anteceden, a través de la respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria, se dejó claro que la intención principal de la solicitud de cambio de promotor, es reconocer como nueva empresa promotora, a la sociedad denominada CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A., la cual está conformada por las sociedades DESECHOS PANAMÁ, S.A. y ECOTERMO DE PANAMÁ; situación distinta a la planteada por el recurrente; para que en conjunto con la sociedad AURAMEK ENGINEERING, INC., sean responsables del cumplimiento de la Resolución DIEORA IA- 388-2009 de 3 de junio de 2009;

Que en virtud de todo lo antes expuesto, consideramos que el recurso presentado por el apoderado legal de la sociedad AURAMEK ENGINEERING, INC., no es procedente;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. RECHAZAR, el recurso de reconsideración interpuesto por el Licenciado **JORGE DÍAZ ORDOÑEZ**, apoderado legal de la sociedad **AURAMEK ENGINEERING, INC.**, en contra de la Resolución No. **DEIA-IAM-002-2021** de 19 de febrero de 2021.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el contenido de la **Resolución No. DEIA-IAM-002-2021 de 19 de febrero de 2021**.

Artículo 3. NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **AURAMEK ENGINEERING, INC.** y a **CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR a **AURAMEK ENGINEERING, INC.** y a **CONSORCIO DESECHOS ECOTERMO, S.A.**, que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (25) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<u>Jorge Díaz Ordoñez</u>	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De <u>Resolución</u> Fecha <u>26/03/21</u> . Hora <u>11:08</u> Notificador: <u>Milciades Concepción</u> Notificado <u>Jorge Díaz Ordoñez</u>	